



ACUERDO DE CONCEJO N°009-2024-MDEA

El Agustino, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

El memorándum N°539-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°0157-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°038-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 083-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N° 060-2024-GDUR-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el informe N° 068-2024-SGCH-GDUR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y el Oficio N° D000084-2024-COFOPRI-UE003-CGP, remitido por la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima, la Provincia de Piura del Departamento de Piura – UE003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, respecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°03-COFOPRI y la MDEA, y;

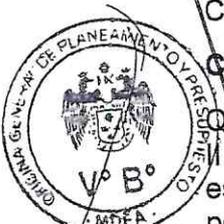
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, y dicha norma tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439. Dicho Reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;





Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 62° de la citada Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la citada Directiva señala que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, mediante Oficio N° D000084-2024-COFOPRI-UE003-CGP, de fecha 09 de febrero de 2024, la Coordinación General de la UE003, remite a LA MUNICIPALIDAD una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo la transferencia en propiedad a título gratuito, del equipamiento que se detalla en Anexo I que forma parte del presente documento, conforme a lo previsto en el Estudio Definitivo II "Equipamiento para la Gestión Catastral y Sistemas", aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD cuente con infraestructura tecnológica de última generación que le permita realizar el mantenimiento y actualización de la información catastral gráfica y alfanumérica, mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, que garanticen la vigencia de la base cartográfica generada; ello a fin que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para aceptar la transferencia, aprobar su celebración y se autorice al señor Alcalde su suscripción;

Que, mediante el informe N° 060-2024-GDUR-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la celebración del Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino, así como autorizar al señor alcalde para su suscripción;

Que, mediante Informe N°083-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración, señala que la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino es beneficiosa para la entidad;

Que, mediante Informe N°038-2024-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de convenio, aunque representa gasto para la municipalidad es viable; asimismo, recomienda que se deriven los actuados a la Oficina General de Asesoría jurídica y Estado Civil para su respectiva evaluación y opinión legal, y que se prosiga con el proceso administrativo hasta su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y su suscripción por el Titular de la Entidad;





Que, con informe N°0157-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión, señalando que es viable la propuesta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino”, y que deberá ser sometido al Concejo Municipal para su aprobación, así como autorizar al señor Alcalde para la respectiva suscripción;



Que, mediante memorándum N°539-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría, los actuados en relación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°003 – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°003-COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**; así como autorizar al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACEPTAR** la Transferencia de bienes a título gratuito, en estado nuevo, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**; por el valor estimado de S/ 65,353.56 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 56/100 soles), los mismos que se detallan en anexo adjunto; así como autorizar al señor Alcalde a suscribir la solicitud de transferencia de bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE